



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PARA INCORPORAR MECANISMOS DE CONTROL DEL COMERCIO INFORMAL

Consideraciones.

Las grandes ciudades del país enfrentan una serie de problemáticas en la utilización, mantención y recuperación de espacios públicos, derivadas del creciente número de comerciantes informales que han comenzado a vender en la calle, sin contar con ningún tipo de permiso.

Este tema ha ido relevándose de forma acelerada, ganando importancia en el debate público, en los medios de comunicación y en la opinión de la ciudadanía, la que mayormente rechaza este tipo de actividad, debido a las implicancias que tiene en el espacio público y en la seguridad. Según la Encuesta nacional sobre el comercio ilícito y contrabando en Chile, del año 2024, un 37% de la gente asocia de forma espontánea el comercio ambulante a la comisión de delitos, cifra que aumenta al 68% en el caso del comercio ilegal¹.

Cuando hablamos de comercio informal, nos referimos a las actividades económicas que se realizan al margen de la ley y que muchas veces se ubican en la zona gris de la legalidad e institucionalidad.

¹ Fuente: <https://www.cnc.cl/wp-content/uploads/2025/01/PPT-Encuesta-Nacional-Comercio-Illicito-y-Contrabando-2024-21-enero.pdf>

Según la Organización Internacional del Trabajo, en su recomendación 204 del año 2015, la actividad comercial informal no debe confundirse con el comercio ilícito, aquel que corresponde al mundo delictivo e involucra acciones o mercancías que la sociedad considera indeseables (drogas, prostitución infantil, bienes robados, etc.)². Sin embargo, en la actualidad las líneas de diferenciación se han borrado, puesto que ha existido un crecimiento explosivo del comercio informal-ilegal, el cual usa especialmente espacios públicos sin autorización.

Es necesario destacar que ambas actividades son consecuencia de un fenómeno socioeconómico y cultural complejo, azuzado por una institucionalidad débil, carente de herramientas y facultades que le permitan enfrentar el problema en profundidad desde los municipios y gobiernos regionales.

Resulta fundamental que existan herramientas habilitantes para la institucionalidad, en especial para los municipios, que les permitan atender la problemática del comercio informal bajo las características propias de la comuna o lugar donde se produce.

El Servicio de Impuestos Internos ha equiparado al comercio clandestino con el informal y el contrabando, visión que ha mantenido a lo largo del tiempo. Este tipo de comercio no aporta a las arcas fiscales y significa un mayor gasto del erario público a largo plazo.

En materia tributaria, la ley chilena distingue, al menos tácitamente, las actividades no reguladas de aquellas que comercian bienes ilícitos o de las que se llevan a cabo de manera clandestina. El numeral 9.º del artículo 97 del Código Tributario señala:

“9º.- El ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria, con multa de una unidad tributaria anual a diez unidades tributarias anuales y presidio o relegación menores en cualquiera de sus grados y, además, con el comiso de los productos en instalaciones de fabricación y envases respectivos.

² Fuente:

https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R204

La reincidencia será sancionada con pena de presidio o relegación menor en sus grados medio a máximo.

Para la determinación de la pena aplicable, el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies comerciadas o elaboradas”.

En la actualidad, la línea que permite diferenciar al comercio informal del ilegal se ha ido desdibujando, motivo por el cual la población se ha formado una opinión mayormente negativa de este tipo de actividades. Es cuestión de recorrer las calles de las ciudades más afectadas para encontrar puestos que venden artículos ilegales, otros que cuentan con permiso, pero no venden los productos autorizados; o bien, zonas donde el comercio informal y ambulante ha establecido una verdadera toma de calles, cómo lo denunciado en la comuna de Estación Central, donde prácticamente se tomaron una pista del transporte público en plena Alameda³.

Combatir la informalidad del comercio presente en las calles y recuperar los espacios públicos es una tarea que, a su vez, nos ayudará a luchar contra la receptación, la piratería, el tráfico de drogas y otros delitos que se dan en el marco de la desregulación y falta de fiscalización; pero también permite avanzar en terminar con la precariedad laboral.

Mientras el comercio informal callejero sigue ganando espacios, tanto en medios como en la calle, la agenda pública encargada de elaborar políticas orientadas a identificar, formalizar y erradicar el comercio de este tipo es débil, no tiene buenos resultados y varía según el municipio, sin contar con una estrategia a nivel nacional.

Municipios como el de Santiago, Concepción, Valparaíso y Estación Central, entre otros, cuentan con ordenanzas que permiten “ordenar” y fijar lineamientos básicos en el control del comercio informal callejero; sin embargo, estas no han resultado ser del todo efectivas, ya que la realidad sobrepasa las capacidades de los gobiernos

³ Fuente: <https://www.chilevision.cl/contigo-en-la-manana/denuncias/no-dejan-pasar-las-micros-ambulantes-se-toman-pista-de-transporte>

comunales. Cada comuna tiene una estrategia distinta, puesto que en algunos casos se sanciona tanto a vendedores como compradores y en otros solo a los vendedores.

Es necesario relevar que el contexto socioeconómico y el desempeño de la economía durante la pandemia y postpandemia incentivaron el crecimiento de la informalidad, siendo una alternativa rápida para algunos sectores de la sociedad. El desempleo se percibe como una de las principales causas del comercio ambulante informal.

El estudio realizado por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Turismo, por medio de la “Encuesta Nacional sobre el Comercio Ilícito y Contrabando en Chile” durante el año 2023-2024, evidencia una preocupación de la sociedad chilena por el contrabando, el comercio ambulante e informal, demandando mayor control y fiscalización. Además, se considera dañino para el país; de hecho, 9 de cada 10 personas cree que deben tomarse medidas para reducir el comercio ambulante informal, puesto que la mayoría sigue percibiendo que la fiscalización al comercio ambulante es insuficiente.

Idea matriz del proyecto

La presente moción parlamentaria tiene por objeto otorgar más herramientas a los municipios del país, estableciendo en su ley orgánica una serie de acciones que estos podrán adoptar para combatir el comercio ambulante informal e ilegal.

Proponemos una modificación a la ley orgánica de municipalidades, con la finalidad de incorporar herramientas efectivas para los municipios, como permitir el decomiso de los productos que se venden de forma ilegal en los espacios públicos, fortalecer la recuperación de espacios públicos, especialmente de aquellos afectados por el desarrollo de comercio informal o el poder contar con delegados especiales encargados del control del comercio informal. De igual forma, buscamos fortalecer la fiscalización de permisos y que se informe en la cuenta pública del alcalde el número que se otorga anualmente.

En su totalidad, este tipo de comercio afecta la recaudación fiscal, la seguridad pública y los espacios públicos; su proliferación y crecimiento deben ser motivo de especial atención por parte de los Gobiernos, puesto que la precariedad del trabajo, la ausencia de cotizaciones y las condiciones en las que se desarrolla son perjudiciales para el Estado de Chile y la ciudadanía. Es por esto que las diputadas y diputados firmantes venimos a someter a vuestra discusión el presente.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifíquese el Decreto con Fuerza de ley n°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, en el siguiente sentido:

1) Al artículo 4°, para incorporar un nuevo literal n), del siguiente tenor:

“n) La recuperación de espacios públicos que se encuentren afectados por el desarrollo de comercio informal o la instalación de infraestructura no autorizada”

2) Al artículo 5°, para incorporar un nuevo literal p), del siguiente tenor:

“p) Decomisar, sin necesidad de condena previa, todos los productos que se vendan en espacios públicos sin la debida autorización del municipio y los carros de comida que no cuenten con los permisos correspondientes. En ambos casos podrá destruir los objetos obtenidos de dicho comiso.

3) Al artículo 63, para reemplazar el literal g), por la siguiente:

“g) Otorgar, renovar, poner término a permisos municipales y ordenar la fiscalización y el buen uso de estos.”

4) Al artículo 67, para incorporar un literal m), del siguiente tenor:

“m) El número de permisos otorgados para el comercio ambulante y las acciones realizadas durante el año para la recuperación de los espacios públicos y la disminución del comercio informal.”

5) Al artículo 68, para incorporar un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

“También podrá designarlos a objeto de que estos se hagan cargo de la disminución del comercio informal en los espacios públicos de la comuna.”

6) Al artículo 104 e, para incorporar un literal k), del siguiente tenor:

“k) El concejo podrá pronunciarse sobre los permisos otorgados para ejercer el comercio en espacios públicos, el impacto que estos puedan tener y propondrá al alcalde el congelamiento de estos si impactaren negativamente en la comuna.

7) Al artículo 104 F, para incorporar un literal i), del siguiente tenor:

“i) Proponer medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control del comercio ambulante e informal que se ubique en espacios públicos a objeto de disminuir este de forma permanente.”

Rubén Oyarzo Figueroa
Honorable Diputado de la República

